

## **REGLAMENTACION DEL RETIRO TOTAL DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**

En nuestro Boletín **Nro.87** informamos que mediante la Ley Nro.31171 se ha autorizado a los trabajadores a retirar hasta el 31-12-2021, el 100% de la CTS, debiendo el Poder Ejecutivo deberá dictar las disposiciones reglamentarias necesarias.

Pues bien, mediante el Decreto Supremo Nro.010-2021-TR, publicado el 4-5-21, se han establecido las siguientes normas reglamentarias:

1. Se permite el retiro del 100% de los depósitos por CTS efectuados en las empresas del sistema financiero, así como en las cooperativas de ahorro y crédito que solo operan con sus socios y que no están autorizadas a captar recursos del público u operar con terceros que estén permitidas de ser depositarias de la CTS, que tengan acumulados a la fecha de disposición.

2. Esta facilidad es de aplicación para los siguientes trabajadores:

- ✓ Los trabajadores del sector privado comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 650, Ley de CTS, independientemente del régimen laboral al que se sujeten;
- ✓ Los trabajadores de empresas del Estado sujetos al régimen laboral del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; y,
- ✓ Los servidores civiles de entidades del sector público sujetos al régimen laboral del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

3. El procedimiento será el siguiente:

- Hasta el 31 de diciembre de 2021, el trabajador puede realizar retiros, totales o parciales, del monto disponible en su respectiva cuenta de depósito de CTS.

## **REGLAMENTACION DEL RETIRO TOTAL DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**

- Hasta dicha fecha también tendrá la opción de solicitar, preferentemente por vía remota, que la entidad que actúa como depositaria de la CTS efectúe el desembolso mediante transferencias a las cuentas del trabajador que éste indique, pertenecientes a una empresa del sistema financiero, una cooperativa de ahorro y crédito no autorizada a captar recursos del público u operar con terceros, o empresa emisora de dinero electrónico, conforme a los límites y condiciones establecidos en la normativa aplicable, así como a las operaciones que realizan.
- Recibida la solicitud de desembolso mediante transferencias a que se refiere el numeral anterior, la entidad que actúa como depositaria de la CTS efectúa la transferencia a las cuentas del trabajador que éste indique, en un plazo no mayor de 2 días hábiles.

Este Boletín es de alcance general y tiene mero carácter informativo, no debe utilizarse para la toma de decisiones sobre casos específicos. Si no desea seguir recibiendo este Informativo, por favor responda a este correo solicitado su baja.